

ORDENANZA N° 026

VISTO :

La solicitud presentada ante el Intendente Municipal adjunta y girada para sus efectos a éste H. Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO :

Que el tratamiento de lo peticionado es de competencia / del Cuerpo Deliberativo Comunal.

Que a través de una concesión debidamente reglamentada existe la real posibilidad de que la Comuna adquiera patrimonialmente un bien para ser explotado en el futuro por entidades dedicadas al / Bien Público, haciendo efectivo en alguno de sus aspectos el concepto de beneficencia.

Que por el voto en conformidad de la mayoría de los concejales debe instrumentarse la ordenanza respectiva.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE PROF. SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

O R D E N A :

ARTICULO 1° .- Concédese al ciudadano argentino mayor de edad, ALFREDO ESPER, L.E.N° 7.218.882, el uso del terreno de la pequeña rotonda ubicada en la intersección de las calles Belgrano casi esquina Independencia para la construcción a su entero cargo de un quiosco de manpostería en el término de treinta (30) días como máximo.-

ARTICULO 2° .- El citado quiosco será destinado a la venta de sandwiches de todo tipo, pizzas, empanadas, bebidas gaseosas, cervezas, jugos, licuados, helados, golosinas, cigarrillos, elementos para la higiene personal -cepillos y pastas dentales-, artículos para el turismo y artesanías.-

ARTICULO 3° .- El plazo de la concesión se fija en dos(2) años prorrogable a favor del concesionario por otros dos.-

ARTICULO 4° .- Se establece que fenecido el término máximo de cuatro años a que alude el artículo anterior, toda la construcción en manpostería y mejoras edilicias que hubieren sido introducidas durante el / tiempo de la concesión pasarán al dominio municipal y éste deberá en el futuro alquilarlo o darlo en explotación a particulares que otorguen o compartan ganancias con instituciones de beneficencia.-

ARTICULO 5° .- Se responsabiliza al Ejecutivo comunal de la fijación del precio mensual y de la confección y celebración del contrato respectivo de la concesión que emana de la autorización que por este instrumento se otorga, teniendo como esenciales las cláusulas derivadas de la parte dispositiva de la presente Ordenanza.-

//////

//////

ARTICULO 6º .- Promúlguese, comuníquese, publíquese y archívese.-

=====DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----


JESUS JOSE M. FLORES
Secretario




GRACIELA VILLAGRAN DE ALTAMIRA-NO
Presidenta